

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### **Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sobre instalaciones eléctricas.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Avenida de América, 38, de Madrid, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1996, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Dado que las alegaciones presentadas en fecha 5 de octubre de 2000 y 26 de enero de 2001 por don Gregorio García Valbuena y doña Julia Reina Redondo, titular y arrendatario de los terrenos afectados por el trazado de la línea no desvirtúan ni modifican la calificación real que en la actualidad tienen los citados terrenos a pesar del informe favorable de la propuesta de modificación puntual del PGOU formulada por el Ayuntamiento de Andújar a instancia del señor García Valbuena, según su escrito de fecha 26 de enero de 2001,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Enagás, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a la posición L.02.2.1 del Ramal de gas natural a Andújar (punto de salida de la red de suministro a Coansa). Expediente 8755.

#### Características de la instalación:

##### Línea eléctrica:

Tensión: 25 kilovatios.

Longitud: 61 metros.

Conductor: AL/AC de 31,10 milímetros cuadrados (LA-30).

##### Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 kilovatios.

##### Línea baja tensión:

Tipo: Subterránea.

Conductor: Cu 3,5 × 16 milímetros cuadrados.

Presupuesto en pesetas: 956.950 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1996, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Consejero, bien directamente o bien a través de esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, en virtud de lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley antes citada.

Jaén, 10 de julio de 2001.—El Delegado provincial, Juan de Dios Alcázar Serrano.—43.344.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### **Orden 1620/2001, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, por la que se somete a información pública a los efectos de los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción del emisario y E.D.A.R. de Chapinería, en el término municipal de Chapinería (expediente 579).**

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes dispongo:

Primer: Incoar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por proyecto de construcción del emisario y E.D.A.R. de Chapinería, en el que la entidad beneficiaria es el Canal de Isabel II.

Segundo: Someter a información pública, durante el plazo de quince días, a los efectos previstos en los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

La relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse durante el mencionado plazo, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, calle de Santa Engracia, 108, de nueve a catorce horas, y en el Ayuntamiento de Chapinería.

Durante dicho período las personas afectadas por la expropiación y cualesquier otras interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local —Secretaría General Técnica—, calle Gran Vía, 18, 28013 Madrid, y del presentado en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De igual modo se podrán presentar alegaciones que tengan por fin subsanar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas afectadas.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Madrid, 31 de julio de 2001.—El Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, Carlos Mayor Oreja.—44.202.

### **Orden 1621/2001, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, por la que se somete a información pública a los efectos de los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de colector y E.D.A.R. de Navalagamella, en el término municipal de Navalagamella (expediente 573).**

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes dispongo:

Primer: Incoar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de colector y E.D.A.R. de Navalagamella, en el que la entidad beneficiaria es el Canal de Isabel II.

Segundo: Someter a información pública, durante el plazo de quince días, a los efectos previstos en los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

La relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse durante el mencionado plazo, contado

a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, calle de Santa Engracia, 108, de nueve a catorce horas, y en el Ayuntamiento de Navalagamella.

Durante dicho período las personas afectadas por la expropiación y cualesquier otras interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local —Secretaría General Técnica—, calle Gran Vía, 18, 28013 Madrid, y del presentado en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De igual modo se podrán presentar alegaciones que tengan por fin subsanar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas afectadas.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Madrid, 31 de julio de 2001.—El Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, Carlos Mayor Oreja.—44.202.

### **Orden 1622/2001, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, por la que se somete a información pública a los efectos de los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción del plan director de saneamiento y depuración del 100 por 100 de los municipios de la Comunidad de Madrid, Cuenca del Guadarrama, término municipal de Colmenarejo (expediente 533).**

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes dispongo:

Primer: Incoar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción del plan director de saneamiento y depuración del 100 por 100 de los municipios de la Comunidad de Madrid, Cuenca del Guadarrama, término municipal de Colmenarejo, en el que la entidad beneficiaria es el Canal de Isabel II.

Segundo: Someter a información pública, durante el plazo de quince días, a los efectos previstos en los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

La relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse durante el mencionado plazo, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, calle de Santa Engracia, 108, de nueve a catorce horas, y en el Ayuntamiento de Colmenarejo.

Durante dicho período las personas afectadas por la expropiación y cualesquier otras interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local —Secretaría General Técnica—, calle Gran Vía, 18, 28013 Madrid, o bien al Canal de Isabel II B, División de Expropiaciones B, calle Santa Engracia, 125, 28003 Madrid, y presentado en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. De igual modo se podrán presentar alegaciones que tengan por fin subsanar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas afectadas.